



**Escuela de Idiomas**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
CONSEJO ESCUELA DE IDIOMAS**

**Acuerdo No. 104 del Consejo de la Escuela de Idiomas  
Aprobado en su primer debate el 17 de mayo de 2019, Acta No. 33  
y en su último debate el 30 de agosto de 2019, Acta No. 46**

Por el cual se reglamenta el Programa Multilingüa y se sustituye en su integridad el Acuerdo de Consejo de Escuela 078 del 22 de mayo de 2015

**EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal “d” del Artículo 60 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Escuela de Idiomas, en cumplimiento de los ejes misionales de la Universidad de Antioquia, desarrolla desde el año 1997 el Programa Multilingüa.
2. Mediante el Acuerdo del Consejo de Escuela 078 del 22 de mayo de 2015, se expidió el reglamento del Programa Multilingüa para ofrecer a los estudiantes de pregrado, cursos de lengua extranjera en los idiomas Alemán, Chino, Francés, Italiano, Japonés, Portugués y Turco.
3. En la actualidad, las lenguas extranjeras ofrecidas en el programa Multilingüa se dividen en tres clases; las europeas, las asiáticas y las lenguas ancestrales. Se entiende por lenguas europeas aquellas cuyo surgimiento inicial sucedió en países localizados en el continente europeo; por lenguas asiáticas aquellas cuyo surgimiento inicial sucedió en países localizados en el continente asiático; y por lenguas ancestrales, aquellas cuyo surgimiento inicial se dio en el territorio colombiano o sus fronteras.
4. La Ley 1381 de 2010, “*Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la constitución política y los artículos 4°, 5° y 28 de la ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes*”, insta a las universidades y otras instituciones educativas a la creación de cátedras para el estudio y aprendizaje de las lenguas ancestrales.
5. Desde el semestre 2017-2 se han ofrecido en el Programa Multilingüa lenguas ancestrales, que deben ser reglamentadas.
6. En razón de las características actuales del Programa Multilingüa, se encuentra necesario sustituir el reglamento existente, con el fin de actualizarlo y precisar requisitos y procedimientos necesarios para el ingreso y permanencia en el mismo.
7. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Idiomas en dos debates realizados, el primero el 17 de mayo de 2019 como consta en acta 33 y el segundo debate en el acta 46 del 30 de agosto de 2019.



### ACUERDA,

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el reglamento para el Programa Multilingüa.

### CAPÍTULO I LOS USUARIOS DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 2.** El Programa Multilingüa ofrece a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento, cursos gratuitos de lenguas extranjeras y ancestrales.

**Parágrafo 1.** Las lenguas extranjeras que se ofrezcan a través de los cursos del Programa Multilingüa, serán definidas semestralmente por la coordinación del mismo, de acuerdo a criterios de capacidad instalada del Programa, convenios interinstitucionales y de la pertinencia social y académica de las diversas lenguas, procurando garantizar la culminación de los niveles programados para cada una.

**Parágrafo 2.** En caso de disponibilidad de cupos, se permite el ingreso al Programa a los docentes vinculados, ocasionales y de cátedra, personal administrativo, trabajadores oficiales, estudiantes de posgrado, estudiantes de intercambio y jubilados de la Universidad de Antioquia. La asignación de los cupos disponibles después de la matrícula de estudiantes de pregrado será responsabilidad de la coordinación del programa.

**Parágrafo 3.** Todos los estudiantes del Programa Multilingüa deben disponer del tiempo para asistir a las clases y de por lo menos, dos horas extras semanales para estudio independiente, necesario para la realización de tareas, talleres y preparación de exámenes.

### CAPÍTULO II LOS CURSOS DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 3.** Las lenguas extranjeras del Programa Multilingüa se dictan a través de seis cursos, con una duración de 64 horas de clases presenciales semestrales cada uno; con excepción del chino mandarín y el japonés que se dictan en dos cursos semestrales de 64 horas presenciales cada uno. Las lenguas ancestrales dictadas en el Programa Multilingüa se ofrecen en dos cursos de 64 horas presenciales semestrales, cada una.

**ARTÍCULO 4.** Los cursos que integran el Programa Multilingüa tienen un cupo mínimo de 10 estudiantes y un máximo de 30 estudiantes.

**ARTÍCULO 5.** Las actividades evaluativas y calificación final se expresan con notas compuestas por un entero y un decimal, e irán de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual o mayor a tres, cero (3.0).



### CAPÍTULO III OFERTA DE LOS CURSOS

**ARTÍCULO 6.** La oferta de cursos del programa se realiza para semestres calendario, es decir, de enero a junio y de julio a diciembre. Cada semestre se realiza el proceso de selección de los aspirantes nuevos al Programa, y el proceso de matrícula para los estudiantes antiguos.

**Parágrafo.** El Programa Multilingüa puede ampliar o disminuir la oferta de lenguas y de cursos teniendo en cuenta criterios de capacidad instalada del Programa, convenios interinstitucionales y de la pertinencia social y académica de las lenguas ofrecidas.

### CAPÍTULO IV PREINSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, SELECCIÓN DE ADMITIDOS Y MATRÍCULA AL PROGRAMA

**ARTÍCULO 7.** Para aspirar al Programa Multilingüa, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de pregrado de la Universidad de Antioquia.
- b. Haber cursado como mínimo un semestre académico en el programa en el cual se encuentra matriculado.
- c. Tener un promedio igual o superior a 3.7 en el semestre inmediatamente anterior.

**Parágrafo 1.** Para el caso de las lenguas ancestrales, los aspirantes estarán exentos del cumplimiento de los requisitos b y c del presente artículo.

**Parágrafo 2.** Los requisitos indicados en el presente artículo no aplican para los docentes vinculados, ocasionales y de cátedra, personal administrativo, trabajadores oficiales, estudiantes de posgrado, estudiantes de intercambio y jubilados de la Universidad de Antioquia que aspiren al programa. Para éstos, el requisito que deberán cumplir es la acreditación del vínculo.

**ARTÍCULO 8.** Quien esté interesado en obtener un cupo en el Programa Multilingüa, debe realizar la respectiva preinscripción, tal y como se indica en la circular que semestralmente publica la Escuela de Idiomas para el proceso de admisión de estudiantes nuevos. Esta circular, se deberá publicar, a más tardar, 15 días calendario antes del proceso de selección, a través del portal web de la Escuela de Idiomas y a través de los medios de comunicación electrónicos y escritos disponibles.

**ARTÍCULO 9.** La selección de admitidos se hará una vez concluida la preinscripción, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Distribución equitativa de los cupos de acuerdo al número de aspirantes por unidad académica.
- b. El promedio crédito obtenido por los aspirantes en sus respectivos programas académicos, en el semestre inmediatamente anterior.

Para el caso de las lenguas ancestrales, en la selección de los estudiantes se dará prioridad a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Pertenencia a grupos étnicos.
- b. Trayectoria y trabajo con las comunidades y pueblos originarios.



## Escuela de Idiomas

c. Participación en los círculos de palabra programados como parte del proceso de selección a los cursos, a cargo de la docencia de apoyo correspondiente.

**ARTÍCULO 10.** La lista de los admitidos y la lista de elegibles, se publicará en el portal web de la Escuela de Idiomas y a través de los medios de comunicación escritos y electrónicos disponibles. Quienes resulten favorecidos deberán realizar la matrícula en las fechas establecidas en la circular que para tal efecto expida la Escuela de Idiomas. Si el admitido no realiza el proceso de matrícula en las fechas establecidas, el cupo se asignará al aspirante que hubiese quedado en lista de elegibles para el respectivo curso.

**ARTÍCULO 11.** El admitido al Programa Multilingüa con una calidad diferente a la de estudiante de pregrado de la Universidad de Antioquia, deberá acreditar los siguientes documentos para efectos de matrícula:

- a. Certificado laboral vigente de la Universidad de Antioquia, para personal docente, administrativo y trabajadores oficiales.
- b. Constancia de matrícula a un programa de posgrado de la Universidad de Antioquia, para los estudiantes de posgrado.
- c. Constancia de matrícula de intercambio o equivalente de la unidad académica que corresponda, para los estudiantes de intercambio.

**ARTÍCULO 12.** El estudiante antiguo en el Programa Multilingüa, es decir, aquel que haya aprobado alguno de los cursos en alguna lengua ofrecida por el mismo, continúa el curso respectivo en el semestre siguiente, matriculándose en las fechas establecidas y siguiendo la ruta descrita en la circular de matrícula.

**Parágrafo.** En caso de que el estudiante antiguo no realice la matrícula en las fechas establecidas tiene que esperar el periodo de ajustes señalado por la Escuela de Idiomas. Si en este período de ajustes no encuentra cupo, se debe presentar como nuevo aspirante en un próximo proceso de selección.

## CAPÍTULO VI EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

**ARTÍCULO 13.** El examen de clasificación es una oportunidad para determinar el nivel al que ingresan aquellos estudiantes seleccionados que cuentan con conocimientos previos de la lengua que van a estudiar. El examen de clasificación es programado de acuerdo con el calendario académico del programa Multilingüa en una fecha previa al inicio del curso. Este examen de clasificación se realiza una vez por semestre y requiere de una inscripción previa.

**ARTÍCULO 14.** El examen de clasificación es gratuito y consta de dos pruebas, una prueba escrita y una prueba oral, las cuales se realizan el mismo día en una fecha establecida por el Programa.

**Parágrafo:** Los estudiantes de la Universidad que hubiesen estado matriculados en el Programa Multilingüa, y que hayan participado de un intercambio cultural o académico no menor a seis meses en un país o territorio donde se habla la lengua que están cursando, podrán presentar el examen de clasificación antes de reingresar al Programa Multilingüa, en las fechas establecidas para tal fin.

**Escuela de Idiomas**

**ARTÍCULO 15.** Los estudiantes admitidos al Programa Multilingüa, que no lograron presentar el examen de clasificación, deben estudiar el primer curso de la lengua a la cual se inscribieron y tendrán la opción de presentar el examen de clasificación en el proceso de inscripción del siguiente semestre.

**ARTÍCULO 16:** Los estudiantes nuevos o antiguos que presenten el examen de clasificación, se deben matricular en el curso que indique el resultado del examen de clasificación o si lo prefieren, en uno inmediatamente inferior.

## CAPÍTULO VII ASISTENCIA A LOS CURSOS Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

**ARTÍCULO 17.** El estudiante, al matricularse en un curso del Programa Multilingüa adquiere el compromiso de asistir, como mínimo, al 80% de las actividades académicas que exijan presencialidad.

**ARTÍCULO 18** Cuando las faltas de asistencia registradas superen el 20% de las actividades académicas programadas, el docente encargado del curso reportará al estudiante como "desertor", esto genera la pérdida del cupo en el Programa y una sanción para no ingresar al mismo en el año siguiente a la fecha de cierre del semestre.

**Parágrafo.** No se tendrán en cuenta las faltas de asistencia por motivos de enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito plenamente comprobadas o sustentada ante el respectivo profesor y/o coordinación del Programa.

**ARTÍCULO 19.** Un estudiante solo puede cancelar su curso por las siguientes razones:

- a. Incompatibilidad horaria académica comprobada.
- b. Incompatibilidad horaria laboral acreditada con una constancia laboral.
- c. Incapacidad médica debidamente refrendada por la entidad de salud o médico correspondiente.
- d. Excusa escrita en caso de calamidad doméstica.
- e. Excusa escrita en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 20.** Para realizar el trámite de cancelación de matrícula, el estudiante debe diligenciar el formato, dispuesto en el portal web de la Escuela de Idiomas o en la oficina del Programa Multilingüa y anexar los respectivos documentos que justifiquen la cancelación. Este proceso se realiza personalmente o con autorización escrita debidamente firmada.

El trámite de la solicitud tendrá una duración de tres (3) días hábiles, contados a partir de la presentación del formato de cancelación.

La respuesta se envía al estudiante por parte del programa a través del correo electrónico autorizado para notificaciones.

**Parágrafo 1.** Solo se acepta la cancelación si se ha evaluado menos del 40% del curso. Cuando el curso supere el 40% evaluado, se aceptará la cancelación solamente si la calificación parcial del curso es aprobatoria (3.0 a 5.0) y hasta la fecha límite programada en el cronograma semestral.

**Parágrafo 2.** Ningún estudiante puede tramitar una cancelación si al momento de ésta, acumula el 20% de faltas injustificadas.



## Escuela de Idiomas

**Parágrafo 3.** Salvo por razones acreditadas fuerza mayor o caso fortuito, un estudiante podrá solicitar la cancelación del curso en que está matriculado, máximo dos veces, durante su formación en una lengua, con la excepción de cancelaciones suscitadas por contingencias propias de la Universidad no imputables al estudiante.

**Parágrafo 4:** El estudiante antiguo, cuya cancelación haya sido aceptada, debe matricularse el semestre calendario siguiente, en las respectivas fechas programadas para la matrícula.

**Parágrafo 5:** Si la cancelación es motivada por un intercambio académico de mayor duración o una incapacidad prolongada, se reserva el cupo por la duración de dicho suceso.

**ARTÍCULO 21.** Se considera que existe incompatibilidad horaria académica para la matrícula, en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante debe matricular en su unidad académica un curso, un semillero de investigación, o una práctica deportiva, artística o cultural en representación de la Universidad, la ciudad, el departamento o el país a la misma hora del curso del Programa Multilingüa.
- b. Cuando el estudiante debe matricular dos de las causales anteriores una en horario inmediatamente anterior y otra en horario inmediatamente posterior al curso del Programa Multilingüa.

**ARTÍCULO 22:** Los estudiantes matriculados en el primer curso de cualquier lengua ofrecido por el Programa Multilingüa, que realicen la cancelación reglamentaria del curso, deberán realizar todo el proceso de preinscripción y selección nuevamente.

## CAPÍTULO VIII RESERVA DE CUPO

**ARTÍCULO 23.** Cuando un estudiante finalice un semestre de un curso, con rendimiento aprobado, puede solicitar “reserva de cupo” con el fin de no matricular el semestre inmediatamente posterior, siempre y cuando acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incompatibilidad horaria académica comprobada.
- b. Incompatibilidad horaria laboral acreditada con una constancia laboral.
- c. Excusa escrita en caso de calamidad doméstica.
- d. Incapacidad médica debidamente refrendada.
- e. Fuerza mayor o caso fortuito.

**Parágrafo 1.** Solo se autorizará la reserva para un semestre, prorrogable por una sola vez, por las mismas razones indicadas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Si el estudiante a quien se le reservó el cupo, no se matricula en el semestre correspondiente, perderá el cupo y para acceder al Programa se deberá presentar como estudiante nuevo.

**ARTÍCULO 24.** El estudiante puede solicitar reserva de cupo para un mismo curso, por una sola vez; y máximo en dos ocasiones en la misma lengua.

**ARTÍCULO 25.** Para realizar el trámite de reserva, el estudiante deberá diligenciar el formato de reserva de cupo, dispuesto en el portal web de la Escuela de Idiomas o en la oficina del Programa Multilingüa, y anexar los respectivos documentos que lo justifiquen. Este proceso se realizará



## Escuela de Idiomas

personalmente o con autorización escrita debidamente firmada. El trámite de la solicitud tendrá una duración de tres (3) días hábiles, contados a partir de la presentación del formato de cancelación de curso. La respuesta se envía al estudiante por parte del programa a través del correo electrónico autorizado para notificaciones. En cualquier caso, el estudiante debe conservar el desprendible físico para mayor trazabilidad del proceso.

## CAPÍTULO IX CAMBIO DE GRUPO

**ARTÍCULO 26.** Un estudiante podrá solicitar cambio de grupo, solo cuando acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incompatibilidad horaria académica comprobada.
- b. Incompatibilidad horaria laboral acreditada con una constancia laboral.
- c. Excusa escrita de la calamidad doméstica.
- d. Incapacidad médica debidamente refrendada.
- e. Excusa escrita en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

**Parágrafo 1.** Los cambios de grupo sólo podrán solicitarse en la lengua y curso matriculado.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes no podrán cambiar de grupo sin previa autorización de la coordinación del Programa Multilingüa.

**ARTÍCULO 27.** Para realizar el trámite de cambio de grupo, el estudiante debe diligenciar el formato de cambio de grupo, dispuesto en el portal web de la Escuela de Idiomas o en la oficina del Programa de Multilingüa, y debe anexar los respectivos documentos que lo justifiquen. Este proceso se realizará personalmente o con autorización escrita debidamente firmada.

El trámite de la solicitud tendrá una duración de tres (3) días hábiles, contados a partir de la presentación del formato de cancelación de curso. La respuesta se envía al estudiante por parte del programa a través del correo electrónico autorizado para notificaciones.

## CAPÍTULO X CAMBIO DE IDIOMA

**ARTÍCULO 28.** El cambio de idioma es el proceso a través del cual, un estudiante activo en el Programa Multilingüa, solicita cambiar de idioma por motivos académicos, de movilidad internacional, laborales o de investigación.

**ARTÍCULO 29.** El cambio de idioma para estudiantes activos en el Programa Multilingüa, es posible por una sola vez, y después de haber aprobado el curso I.

**Parágrafo 1.** El estudiante que opte por realizar el proceso de cambio de idioma debe:

- a. Haber cancelado o aprobado el curso anterior.
- b. Manifiestar al Programa Multilingüa su interés de cambiar de lengua a través de una solicitud escrita dirigida al Comité del Programa Multilingüa.

**Parágrafo 2.** Una vez aprobado el cambio de idioma, el estudiante no podrá reingresar al idioma al que fue admitido originalmente. Si desea ingresar al idioma que estaba cursando, deberá presentarse como aspirante nuevo.



## CAPÍTULO XI LA REPETICIÓN DE CURSO

**ARTÍCULO 30.** El Programa Multilingüa es un estímulo académico para los mejores estudiantes de la Universidad; por lo tanto, el estudiante que repruebe cualquier curso en el cual se encuentra matriculado, pierde el estímulo de gratuidad del curso, pero podrá repetirlo, siempre y cuando asuma el costo que estipule anualmente la Escuela de Idiomas.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que hayan reprobado un curso, no podrán solicitar el cambio del idioma.

**Parágrafo 2.** Luego de que un curso reprobado, sea repetido y aprobado, el estudiante recupera el estímulo académico para el siguiente curso.

## CAPÍTULO XII PÉRDIDA DEL CUPO EN EL PROGRAMA

**ARTÍCULO 31.** La calidad de estudiante del Programa Multilingüa se pierde en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante falte injustificadamente al 20% de las de las actividades académicas programadas.
- b. Cuando el estudiante no apruebe un curso y no se matricule para repetirlo.
- c. Cuando el estudiante abandona el curso sin realizar el proceso de cancelación.
- d. Cuando el estudiante, sin haber sido aceptada su solicitud de cancelación, abandona el curso.
- e. Cuando el estudiante no se matricula dentro de las fechas estipuladas para matrícula o no reserva el cupo.
- f. Cuando no se cumplen los requisitos y procedimientos establecidos para la cancelación o reserva de cupo.
- g. Cuando el estudiante cambie de grupo, sin la autorización expresa del Programa Multilingüa.
- h. Cuando el estudiante se matricule en dos cursos de una misma lengua simultáneamente.
- i. En los demás casos en los que no se cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento.
- j. Cuando sea aplicado el procedimiento administrativo sancionatorio descrito en el artículo 31 del presente reglamento y se determine como sanción la pérdida de cupo en el Programa.

**Parágrafo:** Los estudiantes que pierdan la calidad de estudiante del Programa, quedarán por fuera del Programa Multilingüa por un (1) año. Cumplido este tiempo, podrán presentarse nuevamente al Programa Multilingüa, en las mismas condiciones de los estudiantes nuevos.

## CAPÍTULO XIII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

**ARTÍCULO 32.** Para los admitidos y estudiantes del Programa Multilingüa que, en el desarrollo de las actividades propias del Programa cometan alguna de las faltas que se enuncia en el artículo siguiente, se adelantará un proceso administrativo sancionatorio orientado a prevenir y corregir dichas



## Escuela de Idiomas

conductas, acorde con lo previsto en los artículos 47 a 52, capítulo III de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** Siempre y cuando exista voluntad por parte del estudiante del Programa Multilingüa, se acudirá en primera instancia a la Unidad de Resolución de Conflictos, con el ánimo de propender por la aplicación de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos -MARC-. Si no hay voluntad del estudiante o no fuere posible llegar a acuerdos en dicha instancia, se adelantará el procedimiento administrativo referido,

**ARTÍCULO 33.** Son conductas de los estudiantes del Programa Multilingüa, consideradas como faltas que atentan contra el orden y desarrollo de las actividades propias del mismo:

- a. Cometer fraude en actividad evaluativa de algún curso del programa, como copiar o tratar de copiarle en cualquier actividad evaluativa a un compañero, usar o tratar de usar información sin autorización del profesor, o facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan
- b. Falsificar documentos, exámenes o calificaciones de alguno de los cursos del programa.
- c. Desarrollar conductas que interrumpen o alteren el desarrollo y normal funcionamiento de los cursos y actividades de los cursos del Programa Multilingüa.

**ARTÍCULO 34.** Una vez detectada alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, se procederá así: a) En primer lugar, siempre y cuando exista voluntad por parte del estudiante del Programa Multilingüa, se acudirá en primera instancia a la Unidad de Resolución de Conflictos, con el ánimo de propender por la aplicación de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos -MARC-. b) Si no hay voluntad del estudiante o no fuere posible llegar a acuerdos en dicha instancia, se adelantará el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 34 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 35. Las sanciones administrativas que se podrán imponer son:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Cancelación de la matrícula vigente y prohibirse su ingreso al Programa como aspirante nuevo, hasta por 2 semestres.

**ARTÍCULO 36.** La segunda instancia en el proceso administrativo sancionatorio será el Consejo de Escuela de Idiomas.

**ARTÍCULO 37.** Cuando un estudiante del Programa Multilingüa cometiere alguna falta no contemplada en este reglamento, que atentare contra el orden académico o institucional, la Coordinación del Programa pondrá en conocimiento de la unidad académica o administrativa a la que esté adscrita el estudiante, de manera inmediata.

## CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 38.** Los estudiantes del Programa Multilingüa no pueden estar matriculados en un curso de Multilingüa y en una materia de su pregrado en la misma franja horaria.



## Escuela de Idiomas

**ARTÍCULO 39.** Los estudiantes de pregrado que estén inscritos en los programas académicos de pregrado de la Escuela de Idiomas, solo podrán aspirar a lenguas diferentes al francés.

**ARTÍCULO 40.** Los estudiantes que terminen su pregrado, sin haber terminado los cursos de Multilingüa, los pueden concluir pagando el respectivo costo de estos.

**ARTÍCULO 41.** Si el estudiante finaliza los seis cursos de una lengua y aún no ha terminado su pregrado, podrá continuar estudiando otra lengua, mientras sea estudiante activo de la Universidad de Antioquia. Este beneficio está sujeto a disponibilidad de cupos.

**ARTÍCULO 42.** Un estudiante no podrá matricularse en dos lenguas europeas simultáneamente.

**ARTÍCULO 43.** La Escuela de Idiomas entrega a los estudiantes que terminen y aprueben todos los cursos estipulados en el Programa Multilingüa para cada lengua extranjera o lengua ancestral ofrecida por éste, una constancia de aprobación de estudio por el número de horas correspondientes a la lengua cursada.

**Parágrafo 1.** Las lenguas europeas ofrecidas dentro del Programa Multilingüa, desarrollan las competencias, similar a lo descrito para el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia, pero la aprobación de los cursos de estas lenguas no implica la expedición de certificado sobre dicho nivel.

**Parágrafo 2.** El Programa Multilingüa emite una constancia de horas cursadas a la fecha de la solicitud a los estudiantes que la soliciten personalmente o con autorización escrita a otra persona, en cualquier momento durante el semestre.

**ARTÍCULO 44.** Al momento de matricularse en cualquiera de las lenguas del Programa Multilingüa, los estudiantes aceptan el Reglamento del Programa.

**ARTÍCULO 45.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias, en especial, el Acuerdo del Consejo de Escuela 078 del 22 de mayo de 2015. Aplica para los estudiantes que se matriculen para iniciar a partir del primer semestre de 2020 y para quienes reingresen a partir de este.

Medellín, 4 de diciembre de 2019

**PAULA ANDREA ECHEVERRI SUCERQUIA**  
Presidente del Consejo

**AMPARO INÉS DE LAS MERCEDES VALLEJO GÓMEZ**  
Secretaria del Consejo